



VERSIÓN OFICIAL 2021

ÍNDICE

INTRODUCCION		3
<b>TÍTULO PRIMERO</b>	DISPOSICIONES GENERALES	4
<b>CAPITULO I.</b>	DE LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	
<b>TÍTULO SEGUNDO.</b>	DE LA NORMATIVIDAD DE LA VIDA INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ORDEN Y DISCIPLINA	5
<b>CAPÍTULO II.</b>	DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	
<b>CAPÍTULO III.</b>	DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	5
<b>CAPITULO IV.</b>	DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	7
<b>CAPITULO V.</b>	DE LAS FALTAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA	9
<b>CAPÍTULO VI.</b>	DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES	10
<b>TITULO TERCERO.</b>	DE LA SEGURIDAD, Y LA PREVENCIÓN DEL USO DEL ALCOHOL Y NARCÓTICOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.	
<b>CAPÍTULO VII</b>	SOBRE LA PREVENCIÓN DEL USO Y ABUSO DEL ALCOHOL Y DE NARCÓTICOS	
<b>TITULO CUARTO.</b>	DEL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN EN LA UNIVERSIDAD	
<b>CAPITULO VIII.</b>	DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)	12
<b>CAPITULO IX.</b>	DE LA DISCRIMINACIÓN	13
<b>TITULO QUINTO</b>	DE LA SANCIONES Y SU APLICACIÓN	
<b>CAPÍTULO X.</b>	DE LAS SANCIONES	14
<b>CAPÍTULO XI.</b>	DE LOS COMITÉS DISCIPLINARIOS	15
<b>CAPÍTULO XII.</b>	DEL PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES	16

<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	24
<b>TRANSITORIOS</b>	24
<b>ANEXO EN MATERIA DE ORDEN Y DISCIPLINA</b>	
<b>NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS PADRES DE FAMILIA</b>	24

VERSIÓN OFICIAL 2021

## **TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

### **CAPITULO I. DE LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 1.** El propósito del Reglamento en materia de Orden y Disciplina de la Universidad Tecnológica de México, es presentar las normas de comportamiento que son de observancia obligatoria para el personal directivo, docente y administrativo, alumnos y padres de familia o quienes ejerzan la patria potestad o tutela, y su ámbito de aplicación dentro de la Universidad.

**ARTÍCULO 2.** El debido ejercicio de sus derechos y el fiel cumplimiento de sus obligaciones, se dejan, en primer término, al Honor de los Alumnos, y el respaldo de los padres de familia.

**ARTÍCULO 3.** Todo alumno de la Universidad, estará obligado a suscribir por escrito el compromiso de respetar en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina.

Para el caso de los alumnos menores de edad, la suscripción de tal compromiso recaerá en la persona que ejerza la patria potestad o en su caso, en el tutor legal.

**ARTÍCULO 4.** La obligación del estudiante interesado, a que se refiere el artículo 3 que antecede, deberá efectuarse en la primera inscripción al suscribir la solicitud de admisión, o en el momento de efectuar alguna reinscripción, o en cualquier etapa de la permanencia como alumno en la Universidad. Bastará que la suscripción de dicho compromiso se haga por una sola vez, para que produzca sus efectos que como alumno curse el interesado en la Universidad. Tal compromiso conllevará la obligación de mantenerse actualizado en cuanto a las modificaciones que se pudieren efectuar en el futuro al texto de este reglamento.

El desconocimiento del presente Reglamento, no exenta a ningún miembro de la comunidad de su cumplimiento, por lo que, sin excepción alguna, no podrá ser invocado como excusa para evitar las sanciones que, en su caso, procedan.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, el Reglamento estará a disposición de la comunidad en la página WEB de la Universidad.

**ARTICULO 5.** Todo alumno de la Universidad Tecnológica de México, está obligado, por su seguridad física y socioeconómica familiar, a estar protegido, cuando menos, con un seguro contra accidentes. Los alumnos que no cuenten con la protección, podrán contratar el plan de protección escolar que ofrece la Universidad por conducto de la Compañía Aseguradora, el cual incluye Seguro de Accidente Escolar, Fallecimiento y Pérdida de Empleo, de quien sea responsable del soporte económico del alumno, o acreditar que tiene contratado un seguro equivalente con cualquier compañía aseguradora.

**ARTICULO 6.** La persona que ejerce la patria potestad sobre un alumno que sea menor de edad, queda obligada tanto a aceptar los requisitos y obligaciones señalados en los artículos que anteceden, como a velar y proveer lo necesario para que su representado cumpla con ellos.

## **TITULO SEGUNDO. DE LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL EN MATERIA DE ORDEN Y DISCIPLINA**

### **CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS**

**ARTICULO 7.** Este capítulo tiene por objeto promover un ambiente de orden, respeto y disciplina entre la comunidad universitaria dentro de las instalaciones de la Universidad o en cualquier evento autorizado por la Universidad. El no cumplir con los comportamientos esperados podrá ser motivo de sanción de acuerdo a lo dispuesto en este Reglamento, y a lo establecido en cualquier otro reglamento de la Universidad.

Igualmente estará sujeto a las normas de este artículo, fuera de las instalaciones de la Universidad, cuando el alumno, desarrolle prácticas profesionales, prácticas clínicas, o servicio social en instalaciones propias de los lugares donde realice estas actividades.

**ARTÍCULO 8.** Todos los alumnos de la Universidad Tecnológica de México, tendrán los mismos derechos y obligaciones.

**ARTÍCULO 9.** Los alumnos de la Universidad, se comprometen a observar en todo momento un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la institución.

### **CAPÍTULO III. DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 10.** Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir de manera adecuada los servicios ofrecidos por la Universidad Tecnológica de México.
- II. Expresar libremente sus ideas y opiniones, siempre y cuando lo hagan a título personal, y bajo su responsabilidad, sin más limitaciones que el respeto a los valores morales, al marco jurídico y a la Comunidad Universitaria.
- III. Se les proporcionen, previa solicitud, y pago de los derechos correspondientes, los programas de estudio de las materias en las cuales se encuentra inscrito, asimismo a que se le brinde toda la información necesaria para el buen manejo administrativo y académico de su plan de estudios.
- IV. Conocer al inicio del curso: los objetivos, temarios, método de evaluación y bibliografía necesaria para cursar sus materias.

- V. Solicitar la revisión de sus exámenes y calificaciones cuando no estén de acuerdo con los resultados de las mismas, lo que deberá ocurrir en un plazo no mayor de 72 horas posteriores a la entrega de calificaciones por parte del profesor.
- VI. Que la Universidad resguarde sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los Lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales;
- VII. Que la Universidad no incluya en los certificados oficiales de estudio, los informes acerca de la conducta, carácter, y otros aspectos de su vida.
- VIII. Que la información que la Universidad posea sobre ellos, solamente sea proporcionada
  - a. El propio alumno cuando lo solicite expresamente y por escrito, o el padre o tutor, en el caso que el alumno sea menor de edad, y la información sea solicitada por la persona que ejerza la patria potestad, o por quien ejerza la tutoría legal, siempre y cuando esté debidamente acreditado.
  - b. Las autoridades judiciales o al ministerio público cuando sea solicitada por escrito y oficialmente.
- IX. Recibir un trato recíproco, justo, digno y de respeto de parte de las autoridades de la universidad, de los docentes, del personal administrativo y de servicios de la Universidad, así como de sus propios compañeros.
- X. Que se les informe, antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación interna de la institución, calendario escolar, y el monto de la colegiatura a cubrir, aplicable para el periodo escolar al cual ingresarán;
- XI. Recibir la reglamentación de la Universidad, o en su defecto ser informado de los medios donde puede acceder para consultarla.
- XII. Recibir la credencial de estudiante al inicio de su programa, que lo identifique como alumno de la Universidad;
- XIII. Utilizar las instalaciones, materiales y equipo con que cuente el plantel, en los horarios establecidos;
- XIV. Manifestar respetuosamente sus puntos de vista u opiniones distintos a los sustentados por los demás estudiantes, profesores, autoridades y miembros que conforman la Universidad Tecnológica de México, cuando:
  - a. La expresión de sus opiniones las realice razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merece el profesor, los compañeros de clase, y el recinto en donde se encuentre.
  - b. Escuche y respete a la persona que tiene el turno de hablar.

- c. Realice un uso adecuado del lenguaje acorde al desarrollo integral y humano de su persona y a los principios de la Universidad como organización educativa y formativa, incluyendo la escritura en cualquier medio electrónico.
- XV. Expresar y examinar los temas que sean de su interés y así como opinar, oralmente o por escrito, con orden y dignidad, en condiciones que no interrumpen o estorben las actividades normales de la Universidad y con respeto a las opiniones de los demás estudiantes, profesores, autoridades, y demás miembros que conforman la comunidad de la Universidad.
- XVI. Presentar sus quejas por escrito y en forma respetuosa y cortés, y que se les dé respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Las quejas sólo pueden ser presentadas por el alumno interesado.

Aquellas que involucren a más de un estudiante, serán presentadas por medio de un representante común, y en el caso de los menores de edad deberá presentarse avalada por su tutor. Las quejas se presentarán ante el Director de Preparatoria, y en el caso de Licenciatura y Posgrado al Director Académico que corresponda.

#### **CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTICULO 11.** Son obligaciones de los alumnos:

- I. Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Respetar al Profesor como representante de la Universidad en el aula;
- III. Abstenerse de interrumpir las clases;
- IV. No hacer uso de medios electrónicos de comunicación, tales como teléfonos, computadoras, IPADS o cualquier aparato similar dentro del salón de clase, salvo en los casos que se requiera su uso a petición expresa del profesor, o bien en cualquier otro momento que interfiera con alguna actividad académica dentro del campus;
- V. Los alumnos deberán respetar a sus compañeros durante la clase, solicitando el uso de la palabra y guardando silencio cuando el profesor lo requiera;
- VI. Asistir de manera puntual a todas sus actividades dentro y fuera del salón de clases;
- VII. Permanecer dentro del aula, una vez iniciada la clase y hasta su terminación;
- VIII. Cumplir con las tareas, actividades y compromisos adquiridos con compañeros, profesores y/o personal de la Universidad;
- IX. Concurrir a sus clases en sus horarios, y respetando el tiempo de tolerancia;

- X. Conservar el orden y la limpieza en los salones de clase, laboratorios, biblioteca, baños y en general en las instalaciones universitarias;
- XI. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la Universidad, y de introducir cualquier tipo de alimentos en los salones de clase, laboratorios y biblioteca;
- XII. Dirigirse a cualquier miembro de la comunidad estudiantil con respeto y cortesía, sin el uso de palabras ofensivas, groseras u obscenas;
- XIII. Observar una conducta respetuosa en los pasillos y espacios abiertos de la Universidad;
- XIV. Evitar actos tendientes a la destrucción o deterioro de instalaciones, mobiliario y equipo de la Universidad Tecnológica de México;
- XV. Los alumnos de Ciencias de la Salud, por sus actividades propias, y cuando sea señalado por el profesor, deben asistir a la Universidad con el uniforme correspondiente de acuerdo a la Licenciatura de estudio. Así mismo, deben mantenerse uniformados al presentarse en las instituciones externas donde se realizan prácticas profesionales o clínicas;
- XVI. Como miembros de una comunidad universitaria, asistir a sus instalaciones apropiadamente aseados, procurando vestirse de manera discreta y no exhibicionista para sus actividades académicas dentro de la Universidad;
- XVII. Como dignos representantes de la Universidad Tecnológica de México, las autoridades de la Universidad, podrán exhortarlos a evitar el uso del cabello pintado de colores extravagantes, y con adornos en el rostro que impliquen deformación o perforación del mismo, sin que ello, implique discriminación u ofensa para los usos y costumbres de los alumnos;
- XVIII. Portar y mostrar vigente su credencial vigente al personal de seguridad o administrativo que así se lo solicite, y en caso de extravío o robo, tramitar su reposición;
- XIX. Respetar los límites de velocidad dentro de las instalaciones de la Universidad;
- XX. Dejar estacionados correctamente sus automóviles observando las indicaciones del personal de seguridad y cumpliendo con las normas sobre uso del estacionamiento, ya que la Universidad, no se hace responsable de daños o robo de vehículos;
- XXI. No introducir personas ajenas a la Universidad sin autorización expresa de las autoridades;
- XXII. Cumplir con todas las disposiciones reglamentarias y circulares que emita la Universidad;
- XXIII. Evitar actos tendientes a la suspensión de clases o incitar a compañeros con este fin;
- XXIV. Utilizar audífonos, en caso de requerir escuchar música u otro tipo de sonido en las instalaciones de la Universidad tales como la biblioteca, los pasillos y las cafeterías;



- XXV. Utilizar las instalaciones, el mobiliario y todos los recursos que la Universidad pone a su disposición para la realización actividades académicas y extra-académicas de manera conveniente, y contribuyendo a su conservación;
- XXVI. Para el caso de las materias en línea, los alumnos están obligados a realizar, todas las actividades en la red como la participación en foros, chats y en general la interactividad con los recursos de la página web, con profesores y demás alumnos, en forma respetuosa y con apego a la ética y a las buenas costumbres;
- XXVII. En toda comunicación que se tenga en los foros, chats, y en toda interactividad, el alumno deberá expresarse con respeto, y sin palabras altisonantes o insultantes.

## **CAPÍTULO V. DE LAS FALTAS DE CONDUCTA Y DISCIPLINA**

**ARTÍCULO 12.** La Universidad Tecnológica de México, tiene cero tolerancia a la violencia, y a la presencia de narcóticos, y alcohol, ya sea en su portación, consumo, o distribución y venta dentro de sus instalaciones.

**ARTÍCULO 12 Bis.** Por su naturaleza, las faltas de conducta y disciplina se clasifican en tres categorías:

- a. Las cometidas dentro de clase
- b. Las cometidas fuera de la clase.
- c. Las que atentan contra la vida de la Institución.

**ARTÍCULO 13.** Son faltas de conducta y disciplina cometidas dentro de la clase, todos los actos, individuales o colectivos, que desvirtúen o tiendan a desvirtuar la seriedad y efectividad del proceso de enseñanza-aprendizaje o todos aquellos actos que, a juicio del profesor, entorpezcan el desarrollo de la clase, en esta categoría se consideran las instalaciones donde se desarrollen prácticas clínicas.

**ARTÍCULO 14.** Son faltas de conducta y disciplina fuera de la clase, todos los actos individuales o colectivos, realizados dentro o fuera de la Universidad, que alteren el orden del mismo, dañen su prestigio, lesionen los derechos de las personas que lo constituyen, vayan contra la moral o las buenas costumbres, falten respeto o el acoso a un compañero (Bullying) en cualquier modalidad y forma, o violen las disposiciones de los reglamentos y estorben o impidan el uso de los bienes y los servicios que la Universidad, utilice o proporcione.

Igualmente se consideran falta de conducta y disciplina fuera del salón de clase, las prácticas profesionales, y servicio social, que se desarrollen en instituciones externas.

**ARTÍCULO 15.** Son faltas que atenten contra la vida de la Universidad todos los actos personales o colectivos que tiendan a interrumpir, interrumpan u obstaculicen las labores a través de las cuales la Universidad realiza sus propósitos, que violen los Principios que éste sustenta, que tiendan a

desconocer o desconozcan a sus autoridades, o que atenten contra la salud e integridad física de las personas, o dañen las instalaciones o los bienes de la Universidad.

Dentro de esta categoría se incluyen todos los actos relacionados con el uso, la posesión y la distribución de algún narcótico, así como el consumo de alcohol, presentarse con aliento alcohólico o bajo el efecto de algún narcótico, sea consumido dentro o fuera de cualquier instalación de la Universidad o de sus Centros de Servicio, o en alguna actividad oficial de la Universidad.

Igualmente, se consideran faltas que atenten contra la vida de la Universidad, el introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones.

## **CAPITULO VI. DE LAS PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 16.** Son prohibiciones para los alumnos:

- I. Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones de la Universidad;
- II. Provocar o participar individual o colectivamente en riñas, o cualquier acto de violencia dentro y/o en la periferia de las instalaciones de la Universidad
- III. La falta de respeto o acoso a un compañero (Bullying) en cualquier expresión, modalidad y forma.
- IV. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad;
- V. Introducir, poseer, distribuir o consumir narcóticos dentro de la Universidad, así como ingresar a las instalaciones de la Universidad con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes o alcohol; o cualquier otra sustancia tóxica, que modifique la conducta del ser humano.
- VI. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura y equipamiento de la Universidad;
- VII. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento de la Universidad;
- VIII. Falsificar, sustraer o alterar documentación oficial, así como realizar cualquier acto fraudulento con ésta;
- IX. Realizar demostraciones afectivas excesivas dentro de las instalaciones de la Universidad y en los eventos organizados en su nombre.
- X. Efectuar juegos bruscos y peleas o riñas de cualquier índole dentro de las instalaciones de la Universidad y los eventos organizados por la misma.

- XI. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder información relativa a fines diferentes al modelo educativo de la Universidad con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para su desarrollo integral.
- XII. Grabar cualquier actividad académica, salvo aquellas que el profesor expresamente lo solicite o autorice, si fuera el caso, queda estrictamente prohibido subirlas a las redes sociales.
- XIII. Desarrollar actividades académicas o no académicas que no correspondan al curso que en ese momento se le esté impartiendo.
- XIV. Consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clase.
- XV. Generar música o cualquier tipo de sonido en niveles muy altos o gritar en las áreas comunes por respeto a las demás personas.
- XVI. Prestar o hacer mal uso de la credencial de la Universidad.

**TITULO TERCERO. DE LA SEGURIDAD, Y LA PREVENCIÓN DEL USO DEL ALCOHOL Y NARCOTICOS DENTRO DE LA UNIVERSIDAD.**

**CAPITULO VII. DE LA SEGURIDAD DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

**ARTÍCULO 16. BIS.** A fin de mantener los Campus de la Universidad Tecnológica de México seguros para todos sus integrantes, se reserva el derecho a la revisión consensuada de las pertenencias, mochilas, portafolios bolsas o cualquier otro, a los miembros de la comunidad universitaria y/o visitantes que pretenden ingresar a las instalaciones de los campus, en el perímetro, y dentro de las instalaciones de la Universidad.

**CAPÍTULO VII. DE LA PREVENCIÓN DEL USO Y CONSUMO DEL ALCOHOL Y DE NARCÓTICOS.**

**ARTÍCULO 17.** La Universidad con la finalidad de prevenir el uso y consumo del alcohol y de narcóticos, dentro sus instalaciones, que pongan en riesgo la salud de los alumnos aplicará exámenes antidoping a sus estudiantes, en forma aleatoria.

**ARTICULO 17 Bis.** Cuando los exámenes antidoping den resultado positivo en relación con un narcótico o alcohol, se aplicará según sea el caso, tanto el nivel de prevención correspondiente como la sanción aplicable de acuerdo a lo que establezca al respecto este Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina.

Lo mismo, cuando la positividad corresponda al uso o consumo de un narcótico que no esté prohibido, pero si controlado, y no se acredite que fue prescrito, y que su aplicación está bajo la vigilancia de algún profesional de la salud legalmente facultado para ello.

**ARTÍCULO 18.** Si a un alumno se le comprueba que está bajo la influencia de algún narcótico o alcohol dentro de algún campus de la Universidad, se le aplicará la sanción disciplinaria establecida en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 19.** Si a un alumno de la Universidad se le comprueba que tiene una concentración de alcohol en la sangre mayor a 0.08 miligramos por mililitro de sangre como resultado de la aplicación del alcoholímetro por influjo del alcohol, cuando esté dentro de alguna instalación de la Universidad, o en alguna actividad oficial de la Universidad, aunque sea fuera de un campus, se le aplicará la sanción disciplinaria que corresponda, conforme al presente reglamento.

**ARTÍCULO 20.** Si un alumno de la Universidad es sorprendido en posesión de algún narcótico o consumiéndolo dentro de las instalaciones, se le dará de baja en forma definitiva de la Universidad.

**ARTÍCULO 21.** Si un estudiante de la Universidad es sorprendido pretendiendo introducir, distribuir, vender o regalar, o haya introducido, distribuido, vendido o regalado, bebidas alcohólicas o cualquier narcótico dentro de alguno de los campus de la Universidad, o de sus centros de servicio, en las instituciones externas de prácticas profesionales o prácticas clínicas, se le dará de baja en forma definitiva de la Universidad y, en su caso, se le denunciará ante la autoridad competente.

Cualquier sospecha o denuncia sobre que un alumno de la Universidad vende o regala algún narcótico o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones, justificará una investigación por parte de las autoridades de la Universidad.

**ARTÍCULO 22.** La Universidad se reserva el derecho de efectuar pruebas clínicas para la detección de consumo de algún narcótico (exámenes antidoping) o de concentración de alcohol en la sangre a sus alumnos. El negarse a colaborar para la realización de estas pruebas será motivo de sanción conforme a este Reglamento.

**ARTICULO 23.** La revisión de mochila, y la aplicación de las pruebas antidoping, y alcoholímetro podrán aplicarse como resultado de cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Aleatoriamente la revisión de las pertenencias al ingreso a las instalaciones, y dentro de ellas.
- b. En forma aleatoria sin previo aviso, la aplicación de las pruebas antidoping o alcoholímetro.
- c. Comportamiento que haga suponer un consumo de algún narcótico o de alcohol.
- d. Actitudes sospechosas de algún miembro de la comunidad.

A toda persona que sea seleccionada para someterse a la prueba antidoping, se le dará la oportunidad de solicitar asesoría si declara que tiene problemas con su consumo de este tipo de sustancias antes de aplicársele dicha prueba, y se procederá conforme al presente Reglamento.

**ARTÍCULO 23 Bis.** En todos los casos en que a un alumno se le identifique con uno de los supuestos establecidos en este capítulo, se le suspenderá temporalmente hasta la resolución del Comité Disciplinario, y de ser el caso, se resolverá las acciones necesarias para compensar las ausencias.

**ARTÍCULO 23. TER.** La revisión se llevará a cabo en forma aleatoria, respetando los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Campus Seguro de la Universidad Tecnológica de México.

#### **TÍTULO CUARTO. DEL ACOSO ESCOLAR Y LA DISCRIMINACIÓN.**

#### **CAPITULO VIII. DEL ACOSO ESCOLAR (BULLYING)**

**ARTICULO 24.** La Universidad Tecnológica de México, sancionará severamente cualquier tipo de violencia, dentro o fuera de sus instalaciones.

**ARTICULO 25.** La Universidad Tecnológica de México, reconoce en los padres de familia y en los profesores aliados indispensables para reconocer y prevenir todo tipo de violencia entre sus hijos, y alumnos.

**ARTICULO 26.** La Universidad sancionará las acciones comprobadas de acoso escolar o Bullying en cualquiera de sus manifestaciones:

- I. Acoso físico cuando se molesta con empujones, patadas, agresiones con objetos, etc.
- II. Acoso verbal cuando hay insultos, burlas, motes resaltando defectos físicos, o menosprecios en público, etc.
- III. Acoso psicológico cuando las acciones están dirigidas a disminuir la autoestima de la víctima y les infunden temor e inseguridad a sus compañeros.
- IV. Acoso cibernético, cuando se comete con cualquier tipo de intimidación mediante mensajes de texto agresivos a través de diferentes medios, dispositivos electrónicos o redes sociales

**ARTICULO 27.** Los actos de acoso o Bullying, se clasifican en leves, graves y muy graves, según el perjuicio causado a la salud y la integridad física, implique riesgo de afectación al buen ambiente estudiantil, al trato intimidatorio o indigno, la repetición sistemática, el contacto físico indeseado, la invasión de la intimidad o los perjuicios provocados a la persona que ha sido objeto de hostigamiento o acoso.

**ARTICULO 28.** Son circunstancias agravantes en un acto de acoso o Bullying, de manera enunciativa, pero no limitativa, el abuso de superioridad jerárquica, la reiteración de las conductas ofensivas después de que la persona hubiera utilizado los procedimientos de solución o en los casos en los que ya le hubiera expresado su incomodidad a la persona que está generando el hostigamiento o acoso, si ya tenía antecedentes de denuncias por acoso, la alevosía, si la denuncia ha sido puesta por varias personas que hayan sufrido acoso de forma simultánea, la existencia de conductas intimidatorias, represalias o coacciones por parte de la persona agresora hacia la víctima, los testigos o cualquier funcionario de la Universidad, si la víctima sufre de discapacidad física o mental, si los acosadores son más de uno y actúan en grupo.

**ARTICULO 29.** Es una circunstancia atenuante, el haber reconocido el hecho y haber procedido a disminuir los efectos de la falta o dar respuesta favorable a los planteamientos y necesidades del alumno ofendido.

## **CAPITULO IX. DE LA DISCRIMINACIÓN**

**ARTICULO 30.** La Universidad Tecnológica de México, reconoce que de acuerdo al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se prohíbe la discriminación por cuestiones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**ARTICULO 31.** La Universidad Tecnológica de México, promoverá el respeto a las personas, y sancionará severamente cualquier tipo de discriminación, dentro de sus instalaciones, a quienes la cometan en perjuicio de cualquier miembro de la comunidad universitaria.

**ARTICULO 32.** La Universidad Tecnológica de México, reconoce como un acto de discriminación, la distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**ARTICULO 33.** El personal docente, administrativo, y de seguridad de la UNITEC, está comprometido a brindar un trato respetuoso y digno a cualquier miembro de la comunidad universitaria, sin importar su preferencia sexual e identidad de género, estableciendo acciones adecuadas y labores especializadas para prevenir todo tipo de discriminación.

**ARTICULO 34.** La Universidad Tecnológica de México promueve, también en todos los miembros de su comunidad, el evitar proferir calificativos negativos, insultos y comentarios degradantes, así como abstenerse de utilizar términos peyorativos, denotativos, discriminatorios, calificativos negativos, e insultos; o comentarios degradantes.

## **CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 35.** Por su naturaleza, las sanciones se clasifican en:

- a. Amonestación.
- b. Medidas correctivas.
- c. Condicionamiento.
- d. Suspensión de Derechos.
- e. Baja temporal.

f. Baja definitiva.

Cuando lo amerite, el Comité Disciplinario podrá imponer una o más de dichas sanciones.

**ARTÍCULO 36.** Se considera amonestación la llamada de atención verbal o escrita, por el personal docente o administrativo.

**ARTÍCULO 37.** Son medidas correctivas los deberes u obligaciones que se le impongan al alumno con la finalidad de sensibilizarlo sobre la trascendencia de los efectos de su falta de disciplina y de que razonadamente modifique su conducta para evitar que reincida.

El alumno deberá cumplir con los deberes o las obligaciones que se impongan como medidas disciplinarias con motivo de la falta que dio origen.

**ARTÍCULO 38.** El condicionamiento consiste en la oportunidad que se le da al alumno de que continúe con sus estudios, quedando sujeto a no cometer una nueva falta de disciplina.

El Comité Disciplinario que imponga el condicionamiento deberá dejar expresamente señalado en la resolución correspondiente, el tiempo que el mismo durará, así como las demás circunstancias relativas a su cumplimiento

**ARTÍCULO 39.** La suspensión de derechos produce la pérdida temporal inmediata del estatus de alumno regular, no podrá presentarse a las instalaciones de la Universidad hasta que el Comité Disciplinario resuelva sobre la sanción definitiva producto de la falta cometida por el alumno.

**ARTÍCULO 40.** La baja temporal del alumno es la baja de la Universidad Tecnológica de México durante un periodo de tiempo determinado, quedando condicionada la consideración de su reingreso y permanencia en la Universidad.

El Comité Disciplinario que imponga la baja temporal, deberá dejar expresamente señalado en la resolución correspondiente el tiempo que la misma durará, así como las demás circunstancias para su cumplimiento. Asimismo, boletinará a todos los campus de la Universidad la aplicación de la baja temporal.

**ARTÍCULO 41.** Se considera baja definitiva, cuando a un alumno se le da de baja en forma permanente de la Universidad.

**ARTICULO 42.** Las conductas que representen una violación a las disposiciones del presente Reglamento, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso.

**ARTICULO 43.** Los casos y acciones sobre las bajas no previstos en este Reglamento o los que el Rector del Campus en su carácter de Presidente del Comité Disciplinario, considere necesario, serán remitidos al Consejo Universitario quien dictaminará lo procedente.

Cuando proceda la intervención del Consejo Universitario, sus resoluciones son inapelables y para su ejecución serán notificadas al interesado, por conducto del Comité Disciplinario.

## **CAPÍTULO XI. DE LOS COMITES DISCIPLINARIOS**

**ARTICULO 44.** Los Comités Disciplinarios de los Campus, son el órgano institucional de apoyo al Consejo Universitario de la Universidad Tecnológica de México que determina las sanciones y su aplicación a que se refiere el presente Reglamento.

**ARTICULO 45.** Los Comités Disciplinarios deberán estar integrados cuando menos, por tres de los siguientes funcionarios, y será presidido por el funcionario universitario de mayor rango:

- I. El Rector del Campus
- II. Director Divisional o Director de la Preparatoria, según el caso.
- III. Director del Programa
- IV. Jefe de Seguridad del Campus
- V. Director de Servicios Escolares del Campus.
- VI. Director de Carrera
- VII. Un docente que imparta alguna clase al alumno sujeto a Comité Disciplinario.
- VIII. El titular del CADE del Campus
- IX. Cualquier otro funcionario de la Universidad que el Comité consideré adecuado.

**ARTÍCULO 46.** El Presidente del Comité Disciplinario podrá solicitar la colaboración de especialistas en problemas de conducta de menores, o instituciones de apoyo a niños o jóvenes en riesgo y demás integrantes de la comunidad escolar, según lo amerite el caso a tratar.

**ARTICULO 47.** Al Comité Disciplinario le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento General de Alumnos en Materia de Orden y Disciplina.
- II. Recibir de las partes que intervinieron en el conflicto, las pruebas y consideraciones sobre los hechos que se le imputan. El alumno menor de edad expondrá lo que a su derecho convenga por conducto de su padre o tutor.
- III. Emitir juicios, sancionar y aplicar este Reglamento en los casos de violación que deban ser resueltos por el Comité
- IV. Recibir y resolver sobre inconformidades que versen sobre medidas disciplinarias.
- V. Remitir al Consejo Universitario para su resolución, los casos que considere necesario.

**ARTÍCULO 48.** En los casos de hechos que pudiesen ser constitutivos de delitos, cometidos en el interior del plantel por parte de cualquier miembro de la comunidad escolar o por terceros, el Rector del Campus notificará a la instancia jurídica de la Universidad, y a su vez, podrá delegar esta responsabilidad en el Jefe de Seguridad del Campus.



## **CAPITULO XII. DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPONER SANCIONES**

**ARTÍCULO 49.** La amonestación, y medidas correctivas, podrán ser impuestas por el profesor en el aula.

**ARTÍCULO 50.** La suspensión de derechos podrá ser impuesta por el profesor en el salón de clase, cuando se trate de actividades que forma parte de la asignatura que imparte.

**ARTÍCULO 51.** La suspensión de derechos será dada a conocer en forma inmediata y podrá ser en forma verbal o por escrito, al Director de Preparatoria, Director Divisional o de Carrera, según el caso.

**ARTÍCULO 52.** Las sanciones consistentes en el condicionamiento, baja temporal, o baja definitiva, únicamente podrán ser impuestas por el Comité Disciplinario correspondiente.

**ARTÍCULO 53.** Todo miembro del personal académico, administrativo o de servicios que tenga conocimiento de la comisión de algún acto que constituya una falta de conducta o disciplina que merezca ser dictaminada por un Comité Disciplinario deberá informar al Director de Preparatoria, o Director Divisional en el caso de licenciatura.

**ARTÍCULO 54.** El Director de Preparatoria o el Director Divisional, que tengan conocimiento de la falta, que amerite que se resuelva en el Comité, entregaran al alumno, o al padre o tutor el reporte, dentro de las siguientes 48 horas de conocer la falta, para que el alumno o el padre, presenten por su conducto al Comité Disciplinario, lo que a su derecho convenga. El reporte debe contener la siguiente información:

- a. Nombre y matrícula del alumno y/o del padre o tutor
- b. Los hechos que motivaron su integración y hacer de su conocimiento el derecho de aportar las pruebas que a su interés convenga.
- c. Fecha en que tendrá lugar el Comité Disciplinario
- d. Firma del Rector o del Director de la Preparatoria del Campus de que se trate.
- e. El artículo infringido del Reglamento

Las partes involucradas, tendrán un plazo de 24 horas a partir de que se le haya notificado, para entregar por escrito las pruebas y alegatos que consideren en su favor,

**ARTÍCULO 55.** Una vez analizadas las pruebas y alegatos, el Comité emitirá su resolución, la cual deberá contener:

- I. La mención de los artículos del presente Reglamento que establecen la competencia del Comité.
- II. Relación breve de los hechos y documentos que se encuentren en el expediente.
- III. Relación y análisis valorativo de las pruebas.

- IV. Mención expresa sobre la responsabilidad del alumno o alumnos y en su caso, la o las sanciones a que se hayan hecho acreedores.
- V. La orden de que sea notificada por escrito la resolución en cuestión al alumno o alumnos involucrados y la mención de la persona y de su cargo encargada de notificar la resolución mencionada.
- VI. Firma del Rector en su carácter de Representante del Comité Disciplinario.

**ARTÍCULO 56.** La resolución emitida por el Comité Disciplinario deberá ser entregada al alumno por escrito en los términos del artículo anterior, al siguiente día hábil a la fecha en que haya sesionado el Comité.

**ARTÍCULO 57.** Para efecto de su reingreso a la Universidad cualquier alumno que haya sido suspendido temporalmente deberá tramitar su reincorporación en la Dirección de Servicios Escolares.

**ARTÍCULO 58.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Acoso sexual:** Comportamiento o acercamiento de índole sexual no deseado por la persona que lo recibe y que provoca efectos perjudiciales para ella.

**Agresor o agresora:** Persona que inflige cualquier tipo de violencia contra algún integrante de la comunidad universitaria.

**Autoridades universitarias:** El Consejo Universitario, el Rector, los directores Académicos, de Carrera de Programa, el Director de Carrera, la Coordinadora del CADE, el Director Administrativo, el Director de Preparatoria, y el Jefe de Seguridad

**Comunidad universitaria:** El Personal Académico, el Personal Administrativo, Alumnos, Profesores y los Padres de Familia.

**Discriminación:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, orientación y/o preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Discriminación de género:** Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el sexo, embarazo u orientación y/o preferencia sexual y asociada con el origen étnico o nacional, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

**Género:** Valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres

**Legislación de la UNITEC:** Todo ordenamiento de carácter general que regula la organización y funcionamiento de la UNITEC.

**Queja:** Manifestación a través de la cual los integrantes de la comunidad universitaria o público en general hacen del conocimiento de las instancias universitarias una falta relativa a acoso sexual o laboral, así como hostigamiento, violencia de género o discriminación.

**Víctima:** Integrante de la comunidad universitaria a quien se le inflige cualquier tipo de violencia basada en su género o sexo u orientación y/o preferencia sexual, en instalaciones universitarias.

**Violencia de género:** Cualquier acción u omisión contra un integrante de la comunidad universitaria, derivada de su condición de género, orientación y/o preferencia sexual y que resulte en daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte y que se cometa en instalaciones universitarias.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina de la Universidad Tecnológica de México, fue aprobado por el Director General de la Universidad.

**SEGUNDO.** Queda abrogada toda disposición que contravenga lo establecido en el presente Reglamento.

**TERCERO.** El presente Reglamento General de Alumnos en materia de Orden y Disciplina, aplica para todos los Campus de la Universidad Tecnológica de México, al siguiente día de su aprobación.

**CUARTO.** El original de este Reglamento General de Alumnos materia de Orden y Disciplina quedará bajo la custodia de la Dirección de Vinculación y Relaciones Gubernamentales, la cual proveerá lo necesario para su debida publicación.

**QUINTO.** Cúmplase.

Ciudad de México el primer día de mayo de dos mil veintiuno.

## ANEXO EN MATERIA DE ORDEN Y DISCIPLINA

### NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS PADRES DE FAMILIA

#### GENERALES

Las Normas de Convivencia de la Universidad Tecnológica de México, tienen sus raíces firmemente ancladas en la concepción misma de la Universidad, en sus documentos fundamentales como son la misión y los valores institucionales y en sus principios.

Concebimos a la sociedad como un conjunto de personas, familias, empresas e instituciones, que persigue la superación de sus integrantes para lograr el bien común. Entendemos que el ser humano es por naturaleza un ser social, que para vivir en forma armónica decide sujetarse a normas y códigos de conducta, entendemos también, que el estado de derecho es el marco en el que deben conciliarse sus expectativas personales con sus deseos de convivencia.

Concebimos a la educación como el medio que propicia la transformación positiva de los seres humanos y que fortalece su capacidad y su actitud de servicio a la sociedad, y es por ello que queremos que el impacto formativo trascienda a la comunidad extendida a la que sirve la Universidad y que incluye a los padres y familiares de nuestros estudiantes.

#### FUNDAMENTO LEGAL

En el aspecto normativo, tienen su fundamento en base al respeto de los Derechos Humanos que consagra nuestra Carta Magna y se plantean también en otros ordenamientos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontramos que se garantiza la educación para que todos los mexicanos desarrollen armónicamente sus facultades como ser humano, fomentando en ellos, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

El mismo Artículo 3º de la Constitución, en la fracción II inciso (c) establece, que contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

La Ley General de Educación en el Capítulo I de Disposiciones Generales en el Artículo 7º establece en su fracción VI:

VI. "Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos".

## INTRODUCCIÓN

La observancia de las Normas de convivencia persigue que los padres de familia de los estudiantes de la UNITEC coadyuven a promover en la comunidad estudiantil de la Universidad, el cumplimiento de los deberes, el seguimiento de normas que aseguren la convivencia armónica, dentro de la Universidad. Sin la participación de los padres de familia este objetivo no podrá obtenerse integralmente.

Es importante tener presente, que, si bien todos tenemos derechos, cada uno de estos conlleva a asumir obligaciones, mismas que al ser cumplidas permiten que podamos exigir el respeto a los derechos que las leyes, normas o reglamentos que conduzcan a cumplir con la responsabilidad formativa de nuestros alumnos, sus hijos.

Igualmente, es relevante el que los padres de familia compartan y apoyen a sus hijos en el conocimiento de los Reglamentos de la Universidad, y estas Normas de Convivencia que rigen la vida institucional en la Universidad, para su mejor aprovechamiento de la vida estudiantil.

Finalmente, consideramos que el trabajo en un ambiente de armonía y cordialidad, sólo se logra actuando con cortesía, evitando conflictos y agresiones físicas, verbales o psicológicas, tanto de manera directa como a través de redes sociales y otras vías de comunicación.

## NORMAS DE CONVIVENCIA

El personal de la Universidad tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir las Normas de Convivencia para favorecer que el ambiente de cordialidad y amabilidad permee en todas las actividades académicas y extracadémicas. Esta responsabilidad es una condición sine qua non para la vida universitaria y el logro de sus fines formativos. Y por ello se establecen los siguientes preceptos:

### NORMA 1. CORRESPONSABILIDAD

Conocer y evitar las conductas no permitidas y prohibidas y en su caso entender el alcance de las medidas disciplinarias o académicas aplicadas por su incumplimiento, es deber del padre, y/o de la madre de familia o del tutor, y es la forma que permite ser corresponsables con sus hijos, de su cumplimiento

### NORMA 2. CUMPLIMIENTO

El buen comportamiento, entendido como el cumplimiento del Reglamento de Orden y Disciplina debe manifestarse en todo momento dentro de las instalaciones de la Universidad.

### NORMA 3. RESPETO

El respeto a la integridad física, psicológica y moral de todas las personas, dentro y fuera de la Universidad, absteniéndose de agredir física, verbal o psicológicamente a algún alumno, docente o personal de la Universidad, es la norma de comportamiento para lograr el ambiente que la comunidad merece y que contribuye a la sana formación de los alumnos.

### NORMA 4. DIALOGO

La escucha atenta y respetuosa como principio y la disposición al diálogo son la base de una sana comunicación y del logro de acuerdos pacíficos.

### NORMA 5. PUNTUALIDAD

El respeto a los horarios de entrada y salida inculcando la responsabilidad y la puntualidad en sus hijos, es una virtud que les permite mejorar su rendimiento académico, así como fortalecer su proceso formativo.

#### NORMA 6. ATENCION

Los padres o tutores deben estar pendientes del desempeño académico y conductual de sus hijos ya que son agentes que colaboran en el éxito de su tránsito por la universidad.

#### NORMA 7. SEGURIDAD

El responsabilizarse del buen comportamiento y la seguridad de sus hijos, dentro, en las inmediaciones o fuera de los Campus, mediante estrategias y mecanismos de verificación y seguimiento de sus actividades contribuye a la construcción de un ambiente que ayuda a los jóvenes a ejercer su responsabilidad

#### NORMA 8. GESTION OPORTUNA

La gestión con los docentes y/o coordinadores debe ser oportuna, para formular sus inquietudes de manera respetuosa ante la instancia que corresponda, y recibir la orientación adecuada para apoyar académicamente a sus hijos con las estrategias idóneas para su mejor desempeño.

#### NORMA 9. ORIENTACION

Los padres de familia o tutores pueden usar los canales establecidos por la Universidad, para ser escuchados y atendidos respecto a cualquier problema o situación relacionada con la educación de sus hijos, expresada en forma respetuosa, y constructiva.

#### NORMA 10. PARTICIPACION

Acudir a las convocatorias de los Directores Académicos de la Universidad para obtener información y acordar de manera conjunta estrategias que permitan a los alumnos, sus hijos, un mejor aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo académico que la institución les ofrece.

COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD, Y LOS PADRES DE FAMILIA, CON LAS

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA LOS PADRES DE FAMILIA

EN FAVOR DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y DE LA CORRESPONSABILIDAD CON SU CUMPLIMIENTO

POR LO QUE EXPRESO:

Conozco las Normas de Convivencia de la Universidad Tecnológica de México, y entiendo cuál es el comportamiento que se espera de mi hijo o hija (nombre y cuenta), comprendo que mi participación en el cumplimiento de estas normas y en su educación le ayudará a tener un mejor desempeño en la institución, y me comprometo a hacer todo lo posible para cumplir con esta responsabilidad.

Reconozco que aun cuando la firma no sea obligatoria, ésta se entenderá como una expresión de compromiso y corresponsabilidad con los procesos educativos y formativos de la universidad para el logro de una sana y pacífica convivencia.

Lugar y fecha de su firma

(Nombre completo del padre de familia o tutor)

Firma del padre o tutor